



BASES DEL PROGRAMA DE BECAS-COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

Curso Académico 2017/2018

Preámbulo

La Universidad Europea del Atlántico posee, entre sus principios educativos, el propósito de proporcionar a su alumnado una formación que sea capaz de compaginar, sin desvirtuar, aquellos aspectos teóricos y prácticos impartidos en los diferentes grados. Para desarrollar esta máxima, UNEATLANTICO ha creado un programa de becas para el grado en Ingeniería Informática, en especial concordancia con las necesidades de formación práctica que este tipo de titulación requiere.

Dicha convocatoria es ejemplo de la voluntad integradora que esta institución educativa quiere establecer entre el ámbito teórico y el práctico en el mundo educativo.

A través de este programa de becas se ayuda no solo a que el alumnado logre realizar colaboraciones en entornos laborales reales, proporcionando una formación práctica de gran valor para el alumnado en su futura integración en el mundo laboral, sino que, a nivel colectivo, se contribuye al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas en tanto que se forma a futuros profesionales sobre la base metodológica de una integración entre el mundo universitario y el profesional.

Objeto

Se establece como objeto de esta convocatoria regular el proceso de concurrencia competitiva para **20 Becas-Colaboración** creadas por la Universidad Europea del Atlántico **para el alumnado del grado en Ingeniería Informática**, reguladas por el articulado dispuesto en estas bases.

Articulado

Art. 1.- Requisitos de los solicitantes:

Para poder optar a una de las Becas-Colaboración descritas en esta convocatoria, todo alumno solicitante deberá haber presentado la preinscripción, no siendo necesario realizar el abono del importe de reserva de plaza para poder presentar la solicitud a esta modalidad de beca. Quedará supeditada la concesión de la beca a la matriculación definitiva, y a la formalización de la preinscripción y pago de las tasas correspondientes a la Reserva de Plaza en el momento en que sea resuelta la convocatoria.

En segundo lugar, será exigida la realización de diversas entrevistas personales de selección a las que será convocado por el Comité de Becas de UNEATLANTICO, para ser evaluado por parte de la Universidad. Estas entrevistas serán uno de los criterios tenidos en cuenta por el Comité de Becas de la Universidad en la evaluación de las solicitudes presentadas.

Art. 2.- Requisitos académicos exigidos:

Será requisito indispensable para poder optar a esta convocatoria ser **alumno de nuevo ingreso en la titulación del grado en Ingeniería Informática en esta Universidad**, habiendo accedido a la misma por medio de las distintas vías que permite la normativa universitaria española vigente, como son, entre otras, la obtención del título de Bachiller conforme establece el Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, como desarrollo normativo de la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), así como lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, para la ampliación del calendario de implantación de la LOMCE, o tras la superación de la Prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (PAU) para quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente, regulada mediante la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; o quienes accedan por estar en posesión de los títulos de Ciclo Formativo de Grado Superior; o bien, quienes habiendo cursado otras modalidades de estudios y enseñanzas universitarias y/o pertenecientes a sistemas educativos extranjeros cumplan los requisitos legales de acceso al sistema universitario español de conformidad a la legislación vigente.

Otros de los aspectos fijados como criterio de valoración por parte del órgano acreditado para la resolución de estas becas, serán los resultados obtenidos en las diferentes entrevistas personales y/o aquellas otras pruebas o test que se consideren necesarios, así como la valoración del expediente académico del alumno y otros complementos de formación, titulaciones oficiales de idiomas, cursos superados, publicaciones realizadas, etc. Cualquier tipo de formación complementaria deberá tener relación directa con el contenido del grado para el que se ha realizado la solicitud de beca. En caso contrario la información y documentación indicada en la solicitud no será tenida en cuenta por parte del Comité de Becas.

Art. 3.- Número y tipo de becas existentes:

A través del presente programa se convocan, en exclusividad para el alumnado del **grado de Ingeniería Informática, 20 Becas-Colaboración**, con una exención aplicable del 100% de las tasas de matrícula para el año académico.

Art. 4.- Implicación académica:

El alumno beneficiario de una Beca de las citadas en estas bases contraerá la obligación de realizar la matriculación del curso completo. A su vez, el alumnado becario adquirirá la obligación de notificar cualquier modificación o cambio de las circunstancias bajo las que la beca fue concedida.

En aquellos casos en los que exista un reconocimiento de créditos por parte de la Universidad Europea del Atlántico y que el alumnado solicitante no pudiese cursar el número de créditos anteriormente indicados, la exención será de aplicación sobre el coste final de matrícula, excluido el importe abonado en concepto de tasas por reconocimiento de créditos.

Art. 5.- Implicación económica:

El incumplimiento de alguna de las cuotas de pago resultantes tras la aplicación del porcentaje de exención supondrá la anulación de la condición de becario, contrayendo la obligación de abonar a la Universidad Europea del Atlántico el total del coste de matrícula correspondiente al curso académico. Se realizará un recálculo de las cuotas para que se realice el pago de la totalidad del coste de matrícula.

Art. 6.- Plazos de presentación de solicitudes:

Será habilitado como plazo de presentación de solicitudes y documentación el periodo comprendido **entre el 2 de noviembre de 2016 y el 15 de octubre de 2017**, ambos inclusive.

Art. 7.- Órgano gestor y resolución:

El Comité de Becas será el encargado de dictaminar qué solicitantes reúnen las condiciones para ser becados en virtud de la normativa reflejada en estas bases.

Una vez presentada toda la documentación requerida y hayan sido superadas las distintas entrevistas o pruebas, se resolverá individualmente cada una de las solicitudes. En el momento en que el número de resoluciones favorables alcance el total de becas disponible, se cerrará el plazo de presentación de solicitudes.

Se atribuye como competencia a este órgano colegiado la posibilidad de solicitar nueva documentación o aclaratoria a cualquiera de los solicitantes, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o adjunten los documentos requeridos, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante notificación personal al interesado, a través de las vías de comunicación indicadas en la solicitud de beca.

El acuerdo del Comité de Becas se comunicará personalmente al alumnado solicitante de la beca, disponiendo éste de 10 días hábiles para recurrir por escrito esta resolución. Dicho recurso será resuelto por el Rector de la Universidad en el plazo de un mes a contar desde la recepción del recurso. No cabe recurso o apelación alguna contra la decisión emitida por el Rector a este efecto.

Art. 8.- Documentación a presentar:

Dentro de los plazos señalados, el alumnado solicitante deberá presentar en la Unidad de Becas de la Universidad, situada en la calle Isabel Torres nº 21, 39011-Santander (España), o bien enviando a la dirección de correo electrónico becas@uneatlantico.es, la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de Becas-Colaboración.
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte en vigor.
- Solicitud de Preinscripción.
- Expediente académico personal de los estudios que den acceso a la titulación que se va a cursar en la Universidad. Deberá figurar la nota media obtenida o, en su defecto, las calificaciones de cada materia.

En aquellos casos en los que el solicitante desee aportar formación complementaria deberá proporcionar documentación acreditativa por el centro educativo emisor.

Art. 9.- Compatibilidad, renuncia y revocación:

Las Becas Colaboración son compatibles, con carácter general, con cualquier otra beca o ayuda, pública o privada, que se pudiera obtener o se haya obtenido, incluyendo entre éstas posibles la Beca FUNIBER-RESIDENCIA, para la residencia de la propia universidad.

En caso de presentar solicitud a otros programas de becas ajenos a esta institución, el alumno será responsable de conocer la compatibilidad de estos con otras convocatorias para similares u otros fines, así como de aceptar las consecuencias de incumplir lo dispuesto en las bases reguladoras de cada uno de los programas.

El alumno podrá solicitar cualquier otro tipo de Beca, exención o ayuda convocada por la Universidad Europea del Atlántico, si bien sólo podrá recibir una de ellas siempre que cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

La revocación de la beca, que conllevará la obligación de abonar los costes restantes hasta alcanzar el total del coste de matrícula para los créditos sobre los que fue becado, se podrá determinar por el Comité de Becas si se produjesen las siguientes circunstancias:

- La ocultación o falseamiento de cualquiera de los datos aportados para la concesión de la beca, así como de la documentación adjuntada.
- Incumplimiento de los horarios establecidos y/o en las tareas de colaboración asignadas.
- El alumno becario haya sido objeto de sanción disciplinaria por motivo del cometimiento de una falta de carácter grave o muy grave o por realizar conductas y prácticas deshonestas durante en curso académico en que disfruta de la beca.

En caso de revocación de beca, el alumno no podrá solicitar esta ayuda en ninguna convocatoria posterior.

En la circunstancia de renuncia a la beca por parte del alumno, deberá hacer frente a las obligaciones económicas propias de la matrícula en la titulación, hasta la conclusión del curso académico correspondiente.

Art. 10.- Renovación de la condición de becario:

La Universidad Europea de Atlántico prevé la posibilidad de otorgar la renovación de una Beca-Colaboración durante el curso o los cursos académicos que requiera el alumno para la finalización del grado en el que se encuentra matriculado. Para ello, en cada proceso de

matriculación, deberá presentar la solicitud de renovación de beca, aportando para ello la documentación que se le requiera y superar los requisitos exigidos en los plazos y forma indicados en estas o futuras bases.

Un alumno becario, para la renovación de esta condición, no deberá haber recibido una valoración desfavorable en el informe emitido por el Comité de Becas. Se tendrán en cuenta para ello factores tales como la obtención de un rendimiento académico satisfactorio en el año académico en que ha disfrutado la beca, así como haber observado la asistencia requerida a la parte de colaboración y mostrado cumplimiento de cuantas actividades se le hayan encomendado dentro de su proceso formativo del programa de Beca-Colaboración.

El acuerdo del Comité de Becas se comunicará personalmente al alumnado becario. Cabe la posibilidad, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de resolución, de interponer recurso ante el Rector contra la decisión del citado Comité. Dicho recurso será evaluado y resuelto en el plazo de un mes. No cabe recurso o apelación alguna contra la decisión emitida por el Rector a este efecto.

La exención sobre las tasas académicas será de aplicación sobre todas las asignaturas matriculadas, a excepción de aquellas que sean reconocidas.

Disposición Adicional Primera

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad Europea del Atlántico, “cada convocatoria de becas se regulará principalmente por sus bases reguladoras y subsidiariamente por lo previsto en el presente reglamento”.

Queda a su vez dispuesto, tal y como recoge el citado Reglamento en su Disposición Adicional Segunda, que ante “cualquier duda en la interpretación del presente reglamento, así como las lagunas que pudieran existir serán resueltas por el Rector de la Universidad”.